

N° 2566

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 186 de Miércoles 28-09-16

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 201

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARESEP

RIE-088-2016 del 23 de setiembre de 2016

SOLICITUD PRESENTADA POR LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. (RECOPE) PARA LA FIJACIÓN EXTRAORDINARIA DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A SETIEMBRE DE 2016

c. Precios al consumidor final en estación de servicio con punto fijo:

PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO -colones por litro-

Producto	Precio con impuesto (3)
Gasolina súper (1)	579,00
Gasolina plus 91 (1)	554,00
Diésel 50 ppm de azufre (1)	467,00
Keroseno (1)	368,00
Av-gas (2)	895,00
Jet fuel A-1 (2)	484,00

IV. Establecer que los precios rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

- ACUERDOS
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- MINISTERIO DE HACIENDA
- MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL

Sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2016

Acuerdo 2016-020-014

- a) Tener por recibida y analizada la consulta 004-2016, realizada por el licenciado Manuel Antonio Porras Vargas sobre “Nulidad de notificación”, con fecha de recibido 30 de junio de 2016.
- b) De conformidad con el Acuerdo 2015-016-009, publicado en *La Gaceta* 184 del 22 de setiembre de 2015, cuando se participa en un proceso judicial contencioso, el abogado director tiene un claro interés en el resultado del proceso, y ese interés podría comprometer gravemente el principio de imparcialidad que está obligado a cumplir en su función. Por tal motivo, debe abstenerse de participar como notario notificador.
- c) Lo anterior subsiste aún si mediara renuncia a la dirección del proceso, en razón de que se ha participado en el mismo como asesor legal de una de las partes, por lo cual también se mantienen la prohibición expresa de ley para realizar notificaciones notariales.

d) En cuanto a los demás aspectos de su consulta referidos a la resolución dictada dentro del caso concreto, y todos aquellos puntos en los que media la competencia exclusiva de un juez, este cuerpo colegiado carece de competencia y por lo tanto no puede intervenir -y no interviene- en razón de lo cual le está vedado emitir criterio al respecto.

e) Reiterar que este Consejo no evacúa consultas que estén relacionadas con casos concretos.

f) (...).

g) (...).

Acuerdo por votación unánime.

ACTA 020-2016

DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL

Sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2016

Acuerdo 2016-020-015

a) Tener por conocida y analizada la consulta 005-2016, según consta en los oficios USN-DNN-0660-2016 de la Unidad de Servicios Notariales de la Dirección Nacional de Notariado y DSE-DLP-075-2016 del Registro Nacional sobre “Aplicación del artículo 7, inciso c del Código Notarial”; recibida en fecha 30 de junio del 2016.

b) El otorgamiento de un mandato en su condición personal conlleva necesariamente el surgimiento de un interés personal, el cual es causal de abstención de prestación del servicio notarial. Por lo anterior, no es posible que el notario público ejerza su función en los actos en los que se le otorgan poderes o mandatos a sí mismo.

c) (...).

d) (...).

Acuerdo por votación unánime.

- DOCUMENTOS VARIOS
- GOBERNACIÓN Y POLICÍA
- AGRICULTURA Y GANADERÍA
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ

- AMBIENTE Y ENERGÍA
-

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

REGLAMENTOS

- REGLAMENTOS
 - SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 - JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
 - AVISOS
-

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

Acuerdo adoptado por la Junta Directiva en su Sesión Ordinaria N° 092-2016 celebrada el 18 de agosto del año en curso, se acordó:

Acuerdo N° 8

“Analizado el Estudio Actuarial para el Aumento de Pensiones en Curso del Régimen de Capitalización Colectiva correspondiente al primer semestre de 2016, la Junta Directiva acuerda: acoger la recomendación del Departamento Actuarial y aprobar el incremento en un 0.10% para las personas que reciben una pensión desde el 01 de enero de 2016 o antes y, para aquellas que reciben una pensión después de esa fecha y hasta el 30 de junio de 2016, su aumento sea en forma proporcional al tiempo de disfrute del beneficio, desde la fecha de disfrute de pensión hasta la fecha en que se decretó el último aumento...”. Acuerdo firme.

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
 - UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
 - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
 - PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
 - JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES
 - DEL MAGISTERIO NACIONAL
 - AVISOS
-

RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE UPALA
- MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

AVISOS

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

Acuerdo N° V.1.5.9-20-09-16.—Esta Junta Directiva acuerda debido a la suspensión de la asamblea general extraordinaria N° 101-2016, del día 19 de setiembre, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* los días 07 y 08 de setiembre, que la misma se reprograma para el lunes 17 de octubre del 2016, en primera convocatoria a las 16:30 horas y en segunda convocatoria a las 17:30 horas, sita en las instalaciones del Colegio de Profesional de Psicólogos de Costa Rica y que tiene como punto único el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Óscar Lorenzo Chaverri Orozco, Exp. N° 01-2015.

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

Esta Junta Directiva acuerda una vez confirmado el cumplimiento del artículo 15 de la Ley N° 6144, convocar a la Asamblea General Extraordinaria N° 102-2016, el día lunes 07 de noviembre del 2016, en primera convocatoria a las 16:30 horas y en segunda convocatoria a las 17:30 horas, sita en las instalaciones del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, ubicado 600 metros este de la Estación de Servicio La Galera, carretera vieja a Tres Ríos. Como punto único Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Carolayn Olmazo Ríos. Exp. N° 16-2015.

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 38-2016

ASUNTO: Adición al artículo 9 del “Reglamento para el pago del Incentivo por Regionalización en el Poder Judicial”.

CIRCULAR N° 157-2016

ASUNTO: Adición a la circular N° 145-16 “Obligatoriedad de valorar la información del Sistema de Gestión Tecnológica (SGT) como elemento para las decisiones del uso de Tecnologías de Información en el Poder Judicial”.

CIRCULAR N° 215-2015

ASUNTO: Sobre la existencia de la reforma, a la Ley N° 2755, denominada “*Ley sobre Localización de Derechos Indivisos*”.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.
A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-015092-0007-CO promovida por Ana Doris González González, Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE) contra el Título 2010 Ministerio de Educación Pública del artículo 2 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del Ejercicio Económico 2015, N° 9289 de 1° de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 241, Alcance 80, de 15 de diciembre de 2014, por estimarlo contrario al derecho protegido en el artículo 78 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2016-012803 de las once horas y veintiuno minutos de siete de setiembre de dos mil dieciséis, que literalmente dice: “Se declara con lugar la acción, en consecuencia se declara la inconstitucionalidad por omisión del Título 210-Ministerio de Educación Pública del artículo 2 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015 (N° 9289 de 1° de diciembre de 2014), por no cubrir el monto mínimo del 8% de gasto público en educación estatal, previsto en el artículo 78 de la Constitución Política. Se previene al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa no volver a incurrir en la omisión que dio mérito para acoger esta acción. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota conjunta”.

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

Boletín con Firma digital (ctrl+clic)